



5 de octubre de 2015

(15-5159)

Página: 1/1

Original: inglés

**PERÚ - DERECHO ADICIONAL SOBRE LAS IMPORTACIONES
DE DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

**SOLICITUD DE ARBITRAJE PRESENTADA POR GUATEMALA DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 3 C) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 1º de octubre de 2015, dirigida por la delegación de Guatemala al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

El 31 de julio de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó las resoluciones y recomendaciones del informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en el asunto *Perú - Derecho adicional sobre las importaciones de determinados productos agropecuarios* (DS457). En la reunión del OSD celebrada el 31 de agosto de 2015, el Perú declaró que tenía el propósito de aplicar las resoluciones y recomendaciones del OSD, y solicitó un plazo prudencial para hacerlo.

Con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), Guatemala ha celebrado consultas con el Perú a fin de fijar de común acuerdo un plazo prudencial para la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del informe del OSD. En una carta de fecha 14 de septiembre de 2015¹, las partes prorrogaron el plazo destinado a mantener conversaciones con el fin de llegar a una solución mutuamente convenida. Sin embargo, hasta la fecha las partes no han podido alcanzar un acuerdo. En consecuencia, Guatemala solicita que el plazo prudencial sea determinado mediante arbitraje vinculante de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD.

Guatemala aguarda con interés la celebración de consultas con el Perú sobre la designación del árbitro en los próximos 10 días, con arreglo a lo previsto en la nota 12 del ESD.

¹ Perú - *Derecho adicional sobre las importaciones de determinados productos agropecuarios*, Comunicación de Guatemala y el Perú relativa a los párrafos 3 b) y 3 c) del artículo 21 del ESD, 17 de septiembre de 2015, WT/DS457/12.